



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  
Núm. 09/2

Depósito Legal:  
BU - 1 - 1958

ABONAMIENTO ANUAL  
Particulares ... 600 pts  
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García  
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores: 10 pesetas

PROVINCIAL DE BURGOS  
INSERCIÓNES  
No gratuitas:  
3 pías. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Sábado 8 de octubre

Número 231

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Enajenación de una cocina tamaño industrial

En la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación en Pleno, el día 30 de septiembre pasado, se acordó aprobar el pliego de condiciones de la subasta para enajenar una cocina tamaño industrial, en buenas condiciones de uso. Asimismo, se acordó la convocatoria de la misma con sujeción a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> — *Objeto y tipo:* Esta subasta tiene por objeto la enajenación al mejor postor de una cocina de tamaño industrial existente en la Residencia Infantil de «Fuentes Blancas», de las características siguientes:

Marca «Corcho», 4 fuegos, 4 chapas, 6 hornos.

La cocina se encuentra en buen estado, y no se vende como desecho, sino por ser excesivamente grande para las necesidades del Establecimiento.

Tipo de licitación, al alza: 200.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> — *Plazos:* El adjudicatario abonará el importe total del precio de adjudicación, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de habersele adjudicado.

La retirada de la cocina se efectuará en término de diez días, contados del siguiente al en que se abone el precio.

3.<sup>a</sup> — *Fianzas:* Los licitadores constituirán en Arcas Provinciales fianza provisional por importe de 5.000 pesetas.

4.<sup>a</sup> — *Ofertas:* Los pliegos conteniendo la proposición y documentos anejos se presentarán en el Negociado de Contratación, de 9 a 12 horas, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la proposición, redactada según modelo, se acompañarán los documentos siguientes:

— Acreditativo de la constitución de fianza y declaración sobre capacidad y compatibilidad.

Si hay representación, se aportará escritura notarial de apoderamiento, que bastanteará al Secretario de la Corporación.

5.<sup>a</sup> — *Acto licitatorio:* Tendrá lugar en el Palacio Provincial, en el salón que se designe en el momento, a las 12 horas del día hábil inmediato al en que termine el plazo de presentación de ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el Presidente de la Mesa procederá a la adjudicación provisional de la cocina a favor del firmante de la proposición económicamente más ventajosa entre las presentadas.

6.<sup>a</sup> — *Exposición del pliego:* Durante los primeros ocho días del plazo de presentación de ofertas pueden formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones en cuyo caso se interrumpirá el desarrollo de la subasta hasta que la Corporación resuelva sobre las impugnaciones presentadas.

Lo que se hace constar en virtud de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.<sup>a</sup> — El expediente puede examinarse en el Negociado de Contratación durante el período licitatorio, en días laborables y horas de oficina.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ....., enterado del pliego de condiciones de la subasta para enajenar una cocina de tamaño industrial, existente en la Residencia Infantil de «Fuentes Blancas», y visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día ...., acepta las condiciones del pliego, y ofrece por la cocina la cantidad de ..... pesetas ..... (en letra y cifra).

Acompaña a la documentación exigida.  
(Data, fecha y firma).

#### Modelo de declaración sobre capacidad

D. ...., vecino de ....., que presenta oferta a la subasta de enajenación de una cocina de tamaño industrial, existente en la Residencia Infantil de «Fuentes Blancas», declara, bajo su responsabilidad, que se halla en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no está incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Data, fecha y firma).

Burgos, 3 de octubre de 1977. —  
El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4686.--1.893.00

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 1977, se convoca oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Portero del Sanatorio Psiquiátrico de «San Salvador», de Oña, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

**Primera: Objeto de la convocatoria.** — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de una plaza de Portero del Sanatorio Psiquiátrico de «San Salvador», de Oña, encuadrada en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Subalternos, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**Segunda: Ampliación de la convocatoria.** — La presente convocatoria se considerará automáticamente ampliada en tantas plazas cuantas fueren necesarias para poder admitir las solicitudes que se formulen, respecto a su integración como funcionarios de carrera, por aquellos empleados fijos que, con anterioridad al 1.º de junio de 1977, vengán prestando sus servicios a la Corporación sometidos a vínculo laboral, siempre y cuando que, por la efectiva naturaleza de sus funciones, y caso de superar las pruebas selectivas, puedan ser clasificados dentro del mismo grupo, subgrupo, clase y coeficiente, aunque se hallen adscritos a otros Establecimientos de Hospitalización o Asistencia.

**Tercera: Requisitos de los aspirantes.** — Para tomar parte en esta oposición restringida será necesario:

a) Ser español.

b) Hallarse desempeñando la plaza con carácter interino o puesto de trabajo laboral, fijo, antes del 1.º de junio de 1977 y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, desde la misma fecha hasta la publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el art. 2.º-1, Norma 1.ª, del Real Decreto 1409/1977. A tal efecto los aspirantes deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos y es-

pecialmente respecto al acuerdo o resolución de su nombramiento, así como de aparecer incluidos en la nómina de haberes del mes de mayo último, de su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local o bien a la Seguridad Social de aquéllos que desempeñen sus funciones como empleados fijos sometidos a la legislación laboral.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después del 1.º de enero de 1946) o saber leer y escribir.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la revocación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

**Cuarta: Solicitudes.** — Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición restringida, necesariamente deberán extenderlas los aspirantes en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial, que se les facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base tercera y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1557/1977. Las dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca

publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

A las instancias acompañarán, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado b) de la Base tercera, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

**Quinta: Admisión de aspirantes.** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Sexta: Composición y nombramiento del Tribunal.** — El Tribunal que ha de juzgar esta oposición, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales. — El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Secretario de la Excm. Diputación Provincial o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

Secretario. — El de la Comisión de Asuntos de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Bole-

tin Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima: *Constitución del Tribunal.* — Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal se constituirá para determinar el día, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Esta actuación del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, tal definición se notificará oficialmente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los ejercicios de esta oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava: *Procedimiento selectivo y su calificación.* — Esta oposición restringida consistirá en realizar por escrito los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

2.º Resolución de dos sencillos problemas de aritmética elemental, elegidos libremente por el Tribunal.

3.º Desarrollar con amplia libertad de exposición un tema directamente relacionado con las funciones propias del cargo que se trata de ocupar. En este ejercicio se valorará preferentemente el nivel de formación general, así como los conocimientos y aptitudes que

el opositor demuestre tener para el mejor desempeño de tales cometidos.

La duración de los ejercicios 2.º y 3.º se fijará por el Tribunal, y si una vez examinados todos ellos lo estimara conveniente, podrá dialogar con los opositores sobre el tema desarrollado en último lugar y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias, con el fin de aclarar y fijar criterios para una más adecuada calificación del mismo.

Comenzada la práctica de estos ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que algunos de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios, constituirán la calificación final.

Novena: *Propuesta de nombramiento.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado final en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

Si se diera la circunstancia de que los opositores aprobados excediesen de la plaza convocada en principio, como consecuencia de la posible concurrencia del personal laboral fijo, conforme a lo previsto en la Base segunda, en este caso la Presidencia propondrá, como

trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo dispuesto en el art. 2.º-2 del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Décima: *Presentación de documentos.* — Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del Certificado de Estudios Primarios, caso de que le posean.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Undécima: *Toma de posesión.* — Una vez aprobada la propuesta o propuestas de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomasen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes; en cambio, si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada, a juicio de la Cor-

poración, podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 3 de octubre de 1977. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

**Dirección General del Tesoro y Presupuestos**

**Ordenación de Pagos**

Indices números 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

Número de índice, 27.

- 31 M.<sup>a</sup> Socorro Hernando Espinosa
- 58 Aladino Puente Torre.
- 30 Juan del Olmo Laredo.  
Benigna Porres Gutiérrez,  
Fernando Barbero Pascual.  
Número de índice, 28.
- 5 Angel Fernández Ramos.  
Número de índice, 29.
- 32 Emerenciana Macho López.
- 33 Maria Fuente Maure.
- 34 Milagros Peña Sanz Ezquerria.
- 35 Teresa Ramos Cristóbal.
- 36 M.<sup>a</sup> Natividad Martín Cerezo.
- 59 Julián Pablos Antón.
- 60 Facundo Ruiz López.
- 61 José Santiago Seco.
- 62 J. Miguel López L. Gimeno.
- 63 Eutiquio López Martín.
- 44 Lucia Muga Andino.
- 45 Catalina Angulo Cuevas
- 46 M.<sup>a</sup> Juana Rodriguez Sánchez.
- 47 Fructuosa Fernández Ruiz.
- 48 Huérfanas Santos Hernando.
- 49 Marina Campos Cuesta.
- 31 Santiago Soto Muñoz.
- 32 Antonio Carlón Cullón.  
Número de índice, 30.
- 7 Manuel Baranda Pérez.
- 8 José Cabañes Ortega.
- 9 Eloy Fernández García.
- 10 Teodoro González Arce.
- 11 Basilio Herrero Pineda.
- 12 Sebastián López Díez.
- 13 Andrés López Gómez.
- 14 Manuel Ortiz Estévez.
- 15 Tomás Puente Presa.
- 16 Enrique Raúl Juarros.
- 17 Gervasio S. Maza Fernández.

- 18 José M.<sup>a</sup> Santos Llorente.
- 19 Isidro Tapia Santamaria.
- 20 Federico Aracana Zabaleta.
- 21 Aurelio S. de la Maza Sánchez.  
Número de índice, 31.
- 50 Cecilia Citores Ortega.  
Sabino Viguri Martínez Osaba.  
Número de índice, 32.
- 37 Angela Zamora Angulo.
- 38 Manuela Olanda Martínez.
- 64 Juliana Pacho Herrera.
- 65 Pedro Arce Largo.
- 66 Carmen Serrano Tudanca.
- 67 Elvira España Lariz.
- 68 Francisco López Fernández.
- 51 Gabina Treceño Herrero.
- 52 Isabel Pérez Martín.
- 53 Casilda Juarros Garcés.
- 54 Alf. Concepción Rdguez. Glez.
- 55 Casilda García Bravo.
- 56 Juana Sara López Martínez.
- 33 Santiago Ronda González.
- 34 Valentín Ortega Calle.  
José Llorente Jiménez.  
Adelina Martín García.

Burgos, 1 de octubre de 1977. — El Encargado del Negociado (ilegible).

**Providencias Judiciales**

**BURGOS**

*Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad de Burgos y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo número 229 de 1977, seguidos a instancia de «Financiera Agro-Industrial, S. A.» —Faisa—, de Logroño, contra don Fernando Sanmartín Martínez, mayor de edad, casado con doña Felisa Pérez Fernández de Pinedo, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 58.976 pesetas de rincipal, 1.436 pesetas de gastos de protesto y 25.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación; y contra su esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se cita de remate por medio de la presente a dicho demandado, para que dentro del término de nueve días, comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado y se oponga a la ejecución, de convenirle, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Al propio tiempo se le hace saber que

las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaria del Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Asimismo, se notifica a dicho demandado, así como a su citada esposa, por medio de la presente, que se ha practicado embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes, como de la propiedad del demandado:

1. — Un vehículo marca Citroen, modelo GS-Break, Club, matrícula BU-9235-C.

2. — Una finca rústica, sita en Burgos, donde llaman «Los Vivares», de 32 áreas. Inscrita al tomo 3.198, folio 173, finca 16.253.

3. — Una finca rústica, sita en Burgos, al pago «Tobar», de 1 Ha., 08 áreas. Inscrita al tomo 3.198, folio 177, finca 16.255.

4. — Una finca rústica, sita en Burgos, en «Los Vivares» de 1 Ha., 98 áreas, 50 centiáreas. Inscrita al tomo 3.198, folio 180, finca 16.257.

5. — Una finca rústica, sita en Burgos, en la «Nevera de San Miguel», de 42 áreas. Inscrita al folio 183, tomo 3.198, finca 16.259.

6. — Una finca rústica, sita en Burgos, donde llaman el «Ventorrillo» o el «Encuentro», de 45 áreas, 25 centiáreas. Inscrita al tomo 3.198, folio 186, finca 16.261.

7. — Una finca urbana, sita en Burgos, que consta de casa con jardín, en la calle de Los Cubos, número 14, de 9,50 áreas. Inscrita al tomo 3.198, folio 189, finca 16.263.

8. — Una finca rústica, sita en Burgos, al pago de «Escobarejos», de 42,30 áreas. Inscrita al tomo 1.444, folio 97, finca 1.053.

9. — Una finca rústica, sita en Burgos, al pago «La Herradura», de una fanega y media. Inscrita al tomo 2.122, folio 226, finca 2.024.

10. — Una finca sita en Burgos, al pago «Los Vivares», de 2 Has., 40 áreas. Inscrita al tomo 2.116, folio 135, finca 8.913.

Burgos, uno de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

4684.—1.485.00

**MIRANDA DE EBRO**

*Cédulas de notificación*

En virtud de la providencia dictada con esta fecha, por el señor

Juez de Distrito de esta ciudad, se acordó, en juicio de faltas número 182/77, dar traslado, por término de tres días, al inculpado Antonio Barata Silveira, de 39 años de edad, casado, industrial y vecino de Portugal, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas por un importe total de 83.552 pesetas, y de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido inculpado en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de septiembre de 1977.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 280/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1977. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Sustituto de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas, sobre escándalo público, por denuncia de D. Previas núm. 314/77 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra José Bohórquez Torres, de 32 años, mecánico, soltero, vecino que fue de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Bohórquez Torres, a la pena de multa de mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto sustitutorio en prisión por cada 250 pesetas impagadas y al pago de las costas, como autor y responsable de una falta de escándalo público, prevista y penada en el artículo 570 del Código Penal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Sebastián Martínez Presa. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al in-

culpado en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dada en Miranda de Ebro, a 5 de septiembre de 1977.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 276/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1977. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito Sustituto de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, sobre daños, por denuncia de Diligencias Previas número 244/77 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Reinaldo García de la Iglesia, de 31 años, casado, camarero y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero y como parte perjudicada el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Reinaldo García de la Iglesia, a las penas de multa de 2.000 pesetas y a 8 días de arresto menor y al pago de las costas, como autor responsable de las faltas del art. 600 y 570 núm. 6 del Código Penal respectivamente, a que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en la cantidad de 900 pesetas de los daños sufridos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Sebastián Martínez Presa. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Reinaldo García de la Iglesia, en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dada en Miranda de Ebro, a 5 de septiembre de 1977.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 277/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1977. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito Sustituto de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, contra el Orden Público, por denuncia de Diligencias Previas núm. 370/77, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Laureano Alba Haro, de 30 años, casado, albañil y vecino de esta ciudad, y como denunciante la Policía Municipal de esta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Laureano Alba Haro, a la pena de multa de mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto sustitutorio en prisión por cada doscientas cincuenta pesetas impagadas y al pago de las costas del juicio, como autor y responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el art. 570, núm. 6 del Código Penal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Sebastián Martínez Presa. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al inculpado, Laureano Alba Haro, en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dada en Miranda de Ebro, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

## LERMA

Por la presente que se expide conforme a resolución dictada en las diligencias previas penales número 134/1977, se cita a Ignacio Romero Morales, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a recibirle declaración, hacerle ofrecimiento de acciones y exhibir su permiso de conducir y permiso de circulación y documentos de aseguramiento del turismo M-226473. Ello en relación con el accidente sufrido el 29 de junio pasado, en el kilómetro 210 de la R. N.-1.

Lerma, a tres de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

## BRIVIESCA

Por la presente, se cita ante este Juzgado, y en virtud de lo acordado en las diligencias previas 145/77, seguidas por lesiones y daños en accidente de circulación a Augusto Silva Antero Alburquerque, de 24 años de edad, casado, industrial, hijo de Manuel y de Gabriela, natural de Lisboa y vecino de Londres (Inglaterra) 64, Grentell Tower London W 10, así como a Luis Gómez Contren, de 43 años de edad, casado, hijo de Francisco y María, natural de Portugal y vecino de Londres, 261 Kenninton Sein, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de recibirles declaración, testimoniarles su documentación, prestarles asistencia médica y proceder a la tasación de daños, bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

del acta de constitución D. Ismael Vitoros Bartolomé, D. Enrique Medrano de Pedro, D. Miguel Rebolleda Zaldivar, D. Juan Muñoz Bernal, D. Ramiro Martínez García y D. Mariano Miranda Cámara.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las 10,30 horas del día de hoy cuatro de octubre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Trabajadores Obreros y Empleados de Diversos Oficios varios», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, local, de Miranda de Ebro; profesional, de los trabajadores que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución D. Emilio Rodríguez Manero, D. Antonio Vallejo Rodríguez, D. Antonio Ros Llobregat, D. Emiliano Rodríguez Martínez, D. Angel Egea López y D. José Luis López Rodríguez.

## Comisaría de Aguas del Ebro

*Concesión administrativa de aguas públicas a derivar del río Ayuda con destino a riegos*

Visto el expediente incoado a instancia de D. Pedro Suso Moraza, que acogíendose al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas en cuantía de 2,58 litros por segundo a derivar del río Ayuda, con destino al riego de fincas de su propiedad, sitas en término municipal de Condado de Treviño (Burgos).

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones, que es favorable el informe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos, que a su vez recoge el resto de los informes emitidos y que el peticionario ha manifestado su conformidad con el ofrecimiento de condiciones que se le hizo.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto otorgar a D. Pedro Suso Moraza, la concesión de 2,58 litros por segundo de aguas, derivadas por elevación, del río Ayu-

da con tres puntos de toma sitos en término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino al riego de las fincas señaladas en el Plano de Concentración Parcelaria con los números 123, 124 y las a) y b) excluidas de concentración del Polígono número 2 de Ozana - Grandival - Araico y la finca número 2 de Añastro con una superficie total de 3,8520 Has., pudiendo hacer esta derivación con caudales mayores al continuo y jornadas restringidas equivalentes de acuerdo con la capacidad del grupo elevador, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 7.000 metros cúbicos por hectárea regada y año, y prohibiendo la utilización simultánea de más de una toma, de acuerdo con las condiciones generales que se adjuntan y las particulares que a continuación se especifican.

1.ª Las obras e instalaciones, así como la localización de los diferentes puntos de toma y tendido de tuberías, se ajustarán a las indicadas en la documentación y planos aportados al expediente. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

2.ª Si la construcción del embalse regulador del río Ayuda, cuyo estudio fue autorizado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 31 de diciembre de 1957, afectará a la finca que se riega con este aprovechamiento, la presente concesión caducará automáticamente sin que el concesionario tenga derecho a ninguna clase de indemnización por las instalaciones de riego, mejoras obtenidas en la finca con las aguas del aprovechamiento ni por la propia concesión.

### Condiciones generales

1.ª—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

2.ª—Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas pa-

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES Oficina de Depósitos de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce horas del día de hoy cuatro de octubre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Provincial de Empresarios de Aserradores y Rematantes de Madera de la provincia de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, de la provincia de Burgos; profesional, de empresas y agrupaciones que ejercen actividades económicas en las actividades de rematantes y aserradores de madera, siendo los firmantes

ra adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.ª—La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los circulantes en cada momento por el cauce, después de atender los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

4.ª—La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar en su caso, el cumplimiento de esta obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

5.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.ª—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

7.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que

estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

10.ª—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª—El depósito constituido en la cuantía del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones, vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

15.ª—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zo-

nas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

16.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

Oportunamente se le dará cuenta del número de inscripción de esta concesión en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

Al mismo tiempo se le advierte de la obligación de presentar este documento, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la notificación de esta resolución, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda correspondiente, para el abono o exención, en su caso, del citado impuesto o de cualquier otro que pudiera corresponder.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Se acompaña duplicado de la presente comunicación para que una vez firmado el «recibí», sea devuelto a esta Comisaría de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en este Boletín Oficial de la provincia.

Zaragoza, 24 de mayo de 1977.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
4624.—3.260,00

### Ayuntamiento de Quintanaortuño

Por doña M.ª del Carmen González González, vecina de Burgos, se ha solicitado licencia municipal para la instalación en Quintanaortuño, de este término municipal, en una finca de su propiedad, de una fábrica de embutidos, todo ello conforme al proyecto técnico presentado al efecto.

Lo que en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Pe-

ligrosas, se hace público para general conocimiento, pudiendo las personas que se consideren afectadas de algún modo con la instalación de que se trata y posterior funcionamiento, formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, por escrito, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanaortuño, 30 de septiembre de 1977. — El Alcalde (ilegible).  
4682.-546,00

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Treviño, a 1 de octubre de 1977. — El Alcalde, Alfredo Ruiz.

El mismo anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Santibáñez del Val y Nebreda.

### Ayuntamiento de Mecerreyes

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para pavimentación de calles y plazas, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el pá-

rrafo 3 del art. 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 672 del referido texto legal.

En Mecerreyes, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Solarana

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Solarana, a 29 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Eulogio Angulo.

### Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presenta-

rán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villamayor de los Montes, 3 de octubre de 1977. — El Alcalde, Amancio Fisac.

## Anuncios Particulares

### COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE BURGOS

Con fecha 3 de octubre de 1977, la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Economía de 3 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre de 1977), ha cesado en su cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la Plaza Mercantil de Burgos, a don Gabriel Solé Villalonga, por traslado a San Lorenzo del Escorial, adscrita al Colegio de Toledo.

Lo que se publica y pone en general conocimiento a los efectos que determina el vigente Reglamento del Cuerpo, de 27 de mayo de 1959.

Burgos, a 3 de octubre de 1977.— El Síndico Presidente (ilegible).

4683.—369,00